



RESOLUCIÓN N° 01 -

Corrientes, 25 de febrero de 2022.-

VISTO:

Que se considera una necesidad ACTUALIZAR los ARANCELES INDICATIVOS MINIMOS correspondientes a los HONORARIOS de los Escribanos de las Provincia de Corrientes, que se encuentran vigentes desde el 5 de abril de 2021 conforme a la Resolución N° 01/2020 de Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se tiene en cuenta los índices del proceso inflacionario que fuera magnificado por la Pandemia del Covid-19, que venimos atravesando desde el mes marzo de 2020, sin que haya una solución a corto plazo de la misma, con sus consecuencias devastadoras en el ámbito socio económico de la Provincia, lo que conlleva un permanente aumento de los insumos y servicios que cada Escribano debe afrontar para su normal funcionamiento, lo que tiene un alto grado de incidencia en el costo final del servicio que cada uno brinda;

Que es necesario restablecer el equilibrio de los aranceles acorde con la situación económica actual;

Que es conveniente establecer en forma pormenorizada el arancel indicativo mínimo de los distintos actos notariales que autoriza a diario el Escribano, constante inquietud de los colegas de la Provincia;

Que es menester determinar valores mínimos indicativos para los nuevos institutos previstos con la reforma del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en virtud a lo establecido en el art. 192 y concordantes de la Ley Notarial vigente;

Que los informes presentados por la Asesoría Contable y de la Comisión Especial de Honorarios – Asuntos Fiscales e Impositivos, manifiestan la necesidad imperiosa de la actualización de los aranceles en concordancia con lo expuesto, sugiriendo valores a tomar en cuenta, e inclusive una futura actualización dentro del año en curso;

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN
REUNION DEL DIA DE LA FECHA**

RESUELVE:



ARTICULO 1º.- Actualizar a partir del 1 de Abril de 2022 los aranceles indicativos mínimos a percibir en concepto de honorarios por los escribanos de acuerdo a la siguiente escala:

Consultas (mínimo)	\$4.100
Estudio de Título (mínimo una confrontación)	\$11.100
Por más de una confrontación en estudio de título –CADA UNA- A cargo del requirente están los gastos de traslado y viático -	\$4.900
Diligenciamiento de Certificados o 0,5% del valor, el mayor	\$12.300
Minutas o 0,3% del valor, el mayor	\$11.100
Permiso Zona de Seguridad – personas físicas (mínimo por inmueble)	\$22.200
Permiso Zona de Seguridad – personas jurídicas (mínimo por inmueble)	\$33.100
Formularios Zona de Seguridad (Ej. Form. 5)	\$3.000
<u>ACTAS</u>	
Acta de comprobación en Escribanía	\$15.200
Actas fuera de la escribanía	\$27.700
Actas de constatación y certificación de fotografías, conforme a la Acordada 7/17 del Superior Tribunales de Justicia de Corrientes.	\$11.200
Actas con inventario (mínimo o 3% de lo inventariado)	\$27.700
Actas de notificación – desvinculación laboral con mutuo acuerdo art. 241 LCT sin impuesto de sellos	\$15.200
Acta de guarda habitual de vehículos	\$16.600
Acta de sorteo	\$22.800
Otras actas fuera de la escribanía (constatación domicilio AFIP – DGR, supervivencia)	\$15.200
Actas de protesto	\$15.200
Acta de consignación extrajudicial art. 910 C.C.C.N.	\$27.700
Actas de comprobación en medios tecnológicos	\$27.700
Cuando exceda de una hora y por cada hora más de duración	\$3.300
Certificación de fotografías en acta protocolar (1 a 5 fotografías) No comprende la impresión o revelación de las mismas, ni el valor del acta	\$2.300
Por cada fotografía que exceda a las 5 primeras	\$800
<u>AUTORIZACIONES</u>	
Autorización de viaje menor de edad dentro del país	\$5.500
Autorización de viaje menor de edad dentro y fuera del país	\$7.600
Adicional si la vigencia es hasta la mayoría de edad	\$2.300
Adicional por cada uno que exceda del primer autorizado	\$2.300



Autorización para conducir	\$5.500
Adicional por cada vehículo que exceda al primero	\$2.100
Adicional por cada autorizado que exceda del primer otorgante o del autorizado	\$1.100
Estos aranceles no comprenden el costo de legalización y/o apostilla.	
<u>CERTIFICACIONES</u>	
Certificación de firmas cada una	\$3.000
Certificación de firmas en formularios del Registro de la Propiedad Automotor (por cada firma)	\$3.800
Certificación de fotocopias de 1 a 5	\$1.800
Certificación de fotocopias de 10 a 30 fojas	\$3.800
De 30 fojas en adelante CONVENCIONAL	
<u>CONTRATOS</u>	
Compraventa y/o Hipoteca y/o permuta, y otras transferencia de dominio cuyo valor sea hasta \$ 400.000 (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$48.600
Compraventa y/o Hipoteca y/o permuta y otras transferencia de dominio cuyo valor sea superior a \$400.000.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$60.800
Cesiones Onerosas de Derechos Hereditarios cuyo valor sea hasta \$200.000.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$41.000
Cesiones Onerosas de Derechos Hereditarios cuyo valor sea más \$200.000.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$44.000
Cesiones de Derechos Posesorios cuyo valor sea hasta \$ 200.000.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$30.400
Cesiones de Derechos Posesorios cuyo valor sea más \$ 200.000.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$36.500
Otras Cesiones Onerosas	\$22.800
Donación (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$53.200
Cesiones Gratuitas de Derechos Hereditarios (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$33.400
Cesiones Gratuitas de Derechos Posesorios (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90- resulte un monto mayor)	\$30.400
División de Condominio y partición hereditaria.- (Como mínimo salvo que por aplicación del Art. 2° -Decreto N° 5167/90 y Decreto N° 5662/90-	\$56.500



resulte un monto mayor)	
Aceptación de compra y/o actos complementarios por los cuales se adquiera dominio mínimo o 0,5% del valor el mayor	\$22.800
Donación de bienes muebles, semovientes y/o automóviles (mínimo o 1% del valor)	\$16.600
Boleto de compraventa por instrumento privado (mínimo ó 25% del 3% del precio el que resulte mayor-Decreto Arancelario) (confección)	\$12.200
Boleto de compraventa por escritura pública (mínimo ó 30% del 3% del precio el que resulte mayor-Decreto Arancelario)	\$17.800
Contrato de locación por instrumento privado (mínimo ó 40% del 3% del precio el que resulte mayor-Decreto Arancelario) Destino: Vivienda (confección)	\$13.200
Contrato de locación por instrumento privado (mínimo ó 40% del 3% del precio el que resulte mayor-Decreto Arancelario) Destino: Comercio (confección)	\$16.600
Contrato de comodato sobre bienes inmuebles (confección)	\$13.700
Contrato de comodato sobre bienes muebles (confección)	\$7.400
Contrato de leasing (mínimo ó 40% del 3% del valor total el que resulte mayor-Decreto Arancelario) (confección)	\$16.600
Otros contratos no estipulados anteriormente (confección)	\$11.500
<u>EMPRESAS</u>	
Constitución de Sociedades o modificaciones (siempre que la alícuota del Art. 2º -Dec. Nº 5167/90 y Dec. Nº 5662/90 no supere el MINIMO) fusión, escisión o transformación de soc.	\$45.600
Protocolización de actas societarias, consorcios, etc. (siempre que no consignen ningún valor)	\$15.200
Trámite de Inscripción Sociedades y/o Modificación del contrato social (MINIMO salvo que la aplicación del porcentaje del arancel arroje una suma mayor)	\$33.100
<u>FAMILIA</u>	
Afectación de régimen de vivienda mínimo o 1% el que fuere mayor	\$18.200
Desafectación de régimen de vivienda mínimo o 0,5% el que fuere mayor	\$9.100
Asentimiento conyugal	\$16.000
Convenciones matrimoniales mínimo o 3% del valor de los bienes si los hubiere	\$33.400
Pacto de convivencia	\$16.600
Actos de autoprotección con directivas médicas anticipadas	\$22.800
Directivas médicas anticipadas exclusivamente	\$10.600
Testamento por acto público o 3% del valor de los bienes	\$45.600
Partición por disolución de la sociedad conyugal – protocolización de sentencia y/o adjudicación en el divorcio mínimo o 1,5% sobre el valor de los bienes	\$56.500
<u>FIDEICOMISOS</u>	
Constitución por escritura pública	\$60.800



Protocolización de contrato de fideicomiso	\$33.100
Constitución por instrumento privado	\$30.400
Contratos de Adhesión	\$28.300
Transferencia de dominio fiduciario	\$60.800
Trámite de Inscripción fideicomiso y/o Modificación del contrato (MINIMO salvo que la aplicación del porcentaje del arancel arroje una suma mayor)	\$33.400
<u>OTRAS ESCRITURAS</u>	
Escritura complementaria (por causas no imputables al Escribano) si se da en simultáneo con otro acto, no se cobrará aparte.	\$26.600
Expedición 2do Testimonio (lo que corresponda según la escritura de que se trate, aplicando la escala vigente al momento del requerimiento)	
Cancelación de Hipoteca (mínimo) Particular 2%, con Banco 1%	\$23.400
Escritura de Recibo	\$15.200
Escritura de constitución y/o cancelación de otros derechos reales (mínimo y/o 3% del valor)	\$33.100
Protocolización de actos registrables; mínimo o 1,5% (particular o 1% (banco)	\$33.100
Protocolización de cancelación de hipoteca; mínimo o 1% (particular) ó 0,5% (banco)	\$16.600
Reglamento de Copropiedad; mínimo o 1,5% particular 1% banco de las valuaciones fiscales hasta 2 unidades ya sean funcionales y/o complementarias	\$45.600
Por cada unidad funcional y/o complementaria que exceda	\$44.100
Adecuación al Derecho real de Propiedad Horizontal de Clubes de Campo y otras formas de multipropiedad; mínimo o 1,5% particular 1% banco de las valuaciones fiscales hasta 2 unidades ya sean funcionales y/o complementarias	\$49.900
Por cada unidad funcional y/o complementaria que exceda	\$44.100
<u>PODERES</u>	



Poder Especial	\$5.500
Poder Especial Venta de Inmueble	\$7.600
Poder Especial Irrevocable	\$13.200
Poder General de Administración y/o asuntos judiciales	\$9.600
Poder General de Administración y Disposición	\$13.700
Poder para Jubilados, Pensionados o relativo a fines previsionales	\$3.600
Adicional por otorgante	\$1.700
Revocación o renuncia de Poderes; mínimo o 75% del valor del poder que se revoca más notificación adicional	\$5.200
Sustitución de poderes igual arancel que el poder que sustituye	
<u>ACLARACIONES QUE COMPRENDEN A TODO TIPO DE ESCRITURA</u>	
En los casos en que una escritura no pasare, una vez redactada en el protocolo por causas atribuidas a las partes, corresponderá percibir el 50% del importe de los honorarios, a cargo del que hubiere motivado la causa, quien también tendrá que reintegrar los gastos ocasionados.	
Si quedare sin efecto el otorgamiento de una escritura en trámite encargada al escribano, o sea, no pasada al protocolo, por desestimiento de las partes, se cobrará el 25% de los honorarios establecidos para dicha escritura	
Se cobrarán con un recargo del 50% las escrituras judiciales y las que se hagan con relación de actuaciones de expedientes administrativos o judiciales y las que a requerimiento de partes se firmen fuera de la Escribanía. Se exceptúan del presente recargo, las escrituras que necesariamente deban suscribirse en Instituciones Oficiales, a cuya lista de escribanos pertenezca el autorizante.	
Si en una misma escritura se instrumentaran varios contratos, se percibirán los honorarios de cada uno independientemente, como si fueran autorizados por separado, inclusive, en los casos de hipoteca por saldo de	



precio. (aplicable a tracto abreviado)	
--	--

ARTICULO 2º.- El Colegio de Escribanos velará por el cumplimiento y aplicación del arancel y sancionará su infracción.-

ARTICULO 3º.- La presente Resolución deberá ser exhibida en lugar visible en cada escribanía.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, cumplido archívese.-

FDO. ESC. JOSE MARIA BOTELLO PRESIDENTE - ESC. MARIA ISABEL CADENAS
SECRETARIA. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CORRIENTES.-